



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Acuerdo de Concejo N° 044-2020-MPV

Virú, 24 de agosto del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 015-2020 de fecha 20 de agosto del 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el señor Regidor Jorge Luis Sánchez Ciudad, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, formuló pedido solicitando al Pleno del Concejo Provincial de Virú, **la vacancia del señor alcalde Andrés Chávez Gonzales, por incapacidad para gobernar en este momento de pandemia y se forme una comisión especial de regidores para que evalué las deficiencias que ha tenido el alcalde durante año y 8 meses de gestión,** la misma que fue debatida por los miembros del Concejo Municipal;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, Dr. Iván Rolando Terrones Castañeda, indica que, artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, no establece esa causal, sino que las causales para la vacancia del alcalde o regidores son: la muerte, la asunción y otro cargo proveniente de mandato popular, enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones, ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos sin autorización del concejo municipal, cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, el inciso siete establece que es incomparecencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses, nepotismo conforme a la ley de la materia, por incurrir en la causal establecido en el artículo 63° de la presente ley, y, por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la ley de elecciones municipales después de las elecciones. Por otra parte, el Informe Técnico 1476-2017-SERVIR que es el de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala que tanto, el gobernador regional como los alcaldes tienen el derecho de gozar de vacaciones acumuladas por dos años como lo establece el Decreto Legislativo N° 276, en tal sentido el alcalde puede tomar sus vacaciones comunicando a la gerencia de recursos humanos o a quien haga sus veces;



Que, contándose con el quórum respectivo, sometiéndose a votación, para la desaprobación o aprobación de la **vacancia del alcalde Andrés Chávez Gonzales por incapacidad para gobernar en este momento de pandemia y se forme una comisión especial de regidores para que evalúe las deficiencias que ha tenido el alcalde durante año y 8 meses de gestión**, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA, con 06 a favor (los regidores Ricardo Ríos Baca, José Santiago Peche Ríos, Roger Cruz Alarcón, Luis Fernando Jiménez Riquez, Jorge Luis Sánchez Ciudad y Cesar Blas Cárdenas Roque), 01 abstención (la regidora Zoila Gladys Vazallo Orbegoso) y 03 en contra (los regidores Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, Jesús Rómulo Abanto Machuca y José Ricardo Ruiz Ríos)

Que, asimismo el Concejo Municipal acordó que la citada comisión sea integrada por los siguientes regidores: Presidente Jorge Luis Sánchez Ciudad, y miembros Luis Fernando Jiménez Riquez y Cesar Blas Cárdenas Roque;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA, lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la vacancia del señor alcalde Andrés Chávez Gonzales, por incapacidad para gobernar en este momento de la pandemia y se forme una comisión especial de regidores para que evalúe las deficiencias que ha tenido el alcalde durante año y 8 meses de gestión; solicitada por el Regidor Jorge Luis Sánchez Ciudad, en merito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONSTITUIR una **COMISIÓN ESPECIAL**, que estará a cargo de evaluar la ineficiencia durante el año y 8 meses de gestión del Alcalde Andres Ostino Chávez Gonzales, debiendo emitir su informe para que evalúen la vacancia, comisión que estará conformada por los siguientes Regidores:

Presidente : Regidor JORGE LUIS SÁNCHEZ CIUDAD  
Miembro : Regidor LUIS FERNANDO JIMÉNEZ RIQUEZ  
Miembro : Regidor CESAR BLAS CÁRDENAS ROQUE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los miembros de la Comisión Especial designados en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

**REMITIR REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

M.C. Abel I. Mendoza Sandoval  
ALCALDE (e)

c.c.  
Regidores  
Integrantes Comisión Especial  
Gerencia Municipal  
Archivo.